

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C., julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)-

Divisorio de Doris Bernal y otros contra Luz Bernal y otro.
Radicado: 110013103 009 2019 00742 00.
Ingresó: 12/11/2021.

En atención a las actuaciones que anteceden, el juzgado

RESUELVE

- 1.** Reconocer a la abogada ÁNGELA JANNETH MARÍN en calidad de apoderada judicial del extremo activo¹.
- 2.** Denegar la solicitud de desistimiento tácito allegada por los demandados², dado que los convocantes suplieron las cargas impuestas por intermedio de su nueva apoderada judicial.
- 3.** Incorporar a los autos la documental contentiva de la diligencia de secuestro que auxilió la Alcaldía Local de Engativá de Bogotá D.C., como consta en comunicación allegada el 23 de mayo de 2022³.
- 4.** Requerir a la sociedad ADMINISTRACIONES JUDICIALES para que rinda informe sobre las gestiones adelantadas en calidad de secuestre del inmueble objeto de división *ad valorem*; dispone del término judicial de diez (10) días. Por secretaría, ofíciase indicando los datos de identificación del inmueble y proceso.
- 5.** Previo a convocar a diligencia de remate, los convocantes aporten avalúo comercial del inmueble, debidamente actualizado, atendiendo las exigencias del artículo 226 CGP; lo anterior, atendiendo lo solicitado en el numeral 3 del memorial allegado el 8 de junio de 2022⁴; dispone del término judicial de diez (10) días para allegarlo y trasladarlo (art. 78-14 CGP).

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

¹ Cuaderno Principal, documento 10 Solicitud Reconocimiento.

² Cuaderno Principal, documento 15 Solicitud Aplicación Desistimiento Tácito.

³ Cuaderno Despacho Comisorio, documento 02 Oficio Alcaldía.

⁴ Cuaderno Principal, documento 16 Solicitudes Apoderada Demandante.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0afc182ce874d63f13b41d0c7d6eac8e57d18fb82e1716863b774f3d8c164cef**

Documento generado en 27/07/2022 07:28:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>